



Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUXOS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 06/11/2023 18:35:09-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: Aprobar en vía de regularización de Contratación Directa N° 064-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Paquete 13: Reparación de Puentes; Huarguar - Shimbe y La Laguna, distrito de El Carmen De La Frontera, provincia de Huancabamba, departamento de Piura

# Resolución Directoral

N° 295 2023-MTC/21

Lima, 06 NOV. 2023

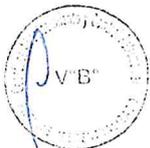
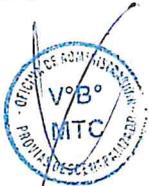
**VISTOS:**

Los Informes N° 3082-2023-MTC/21.OA.ABAST y N° 010-2023-MTC/21.OA.ABAST.JCCP y los Memorandos N° 5587-2023-MTC/21.GIE y N° 5134-2023-MTC/21.GIE e Informes N° 052-2023-MTC/21.GIE.VAJC y N° 046-2023-MTC.GIE.VAJC emitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y por la Gerencia de Intervenciones Especiales, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada; adscrito al Viceministerio de Transportes; y que tiene como parte de sus funciones promover, apoyar y orientar la recuperación y el mantenimiento de la red vial departamental y vecinal o rural que permita su operatividad permanente, así como la atención de emergencias de infraestructura de transporte, en el ámbito de sus funciones;





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUJOXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/11/2023 18:35:21-0500

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;

Que, asimismo, el artículo 30 del aludido Manual de Operaciones señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, a través del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, de fecha 03 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

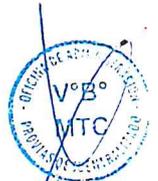


Que, con Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, de fecha 12 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, de fecha 26 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 11-2023, de fecha 21 de abril de 2023, se establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastres por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, permitiendo realizar acciones inmediatas para atención de emergencias por impacto de daños o desastres ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en vías nacionales, departamentales, regionales y vecinales o rurales e infraestructura de transporte de uso público concesionada, cuyo financiamiento está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, con Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, de fecha 25 de mayo de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOXO Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/11/2023 18:35:30-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, bajo dicho contexto, a través del Oficio N° 0311-2023/MDCF/ALC de fecha 25 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de El Carmen De La frontera solicitó a PROVIAS DESCENTRALIZADO la intervención de emergencia del puente Huar guar - Shimbe, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales;

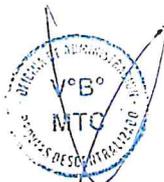
Que, bajo dicho contexto, a través del Oficio N° 0312-2023/MDCF/ALC de fecha 25 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de El Carmen De La frontera solicitó a PROVIAS DESCENTRALIZADO la intervención de emergencia del puente La Laguna, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales;



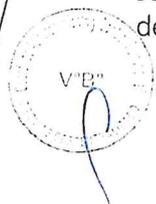
Que, a través del Convenio N° 351-2023-MTC/21 de fecha 31 de mayo de 2023, celebrado con la Municipalidad Distrital de El Carmen De La Frontera, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar la intervención en el Puente Huar guar - Shimbe, para recuperar la transitabilidad de vía vecinal referida al proyecto de inversión: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-836 (PUENTE HUARGUAR-SHIMBE) EN LA LOCALIDAD HUARGUAR, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2595895;



Que, a través del Convenio N° 352-2023-MTC/21 de fecha 31 de mayo de 2023, celebrado con la Municipalidad Distrital de El Carmen De La Frontera, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar la intervención en el Puente La Laguna, para recuperar la transitabilidad de vía vecinal referida al proyecto de inversión: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C (PUENTE LA LAGUNA) SICCEQUISTERIOS-TAMBILLO EN LA LOCALIDAD SICCEQUISTERIOS, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2595919;



Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 08 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica,





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX3 Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/11/2023 18:35:39-0500

Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, de fecha 03 de agosto de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno el Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 08 de agosto de 2023;

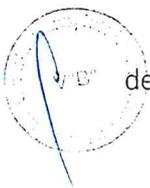
Que, mediante Resolución Gerencial N° 081-2023-MTC/21.GE, de fecha 19 de setiembre de 2023 la Gerencia de Estudios, aprueba administrativamente el expediente técnico de la inversión: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-836 (PUENTE HUARGUAR-SHIMBE) EN LA LOCALIDAD HUARGUAR, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", con un presupuesto de obra de S/ 1,450,730.41 determinado al mes de JUNIO de 2023, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75)días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2023-MTC/21.GIE, de fecha 26 de setiembre de 2023 la Gerencia Estudios, aprueba administrativamente el expediente técnico de la inversión: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C (PUENTE LA LAGUNA) SICCEQUISTERIOS-TAMBILLO EN LA LOCALIDAD SICCEQUISTERIOS, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", con un presupuesto de obra de S/ 1,198,917.77 determinado al mes de JUNIO de 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60)días calendario;

Que, mediante el Memorándum N° 5134-2023-MTC/21.GIE, remitido con fecha 29 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita el inicio de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, según el siguiente detalle:

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA 1: REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI-836 (PUENTE HUARGUAR – SHIMBE), EN LA LOCALIDAD DE HUARGUAR, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA.
- SUPERVISIÓN DE LA OBRA 2: REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CAMINO VECINAL S/C (PUENTE LA LAGUNA), SICCEQUISTERIOS – TAMBILLO EN LA LOCALIDAD SICCEQUISTERIOS, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA;

Que, a través del Informe N° 046-2023-MTC/21.GIE.VAJC, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Especialista Administrador de Contratos de la Gerencia de Intervenciones





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUXS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 06/11/2023 18:35:49-0500

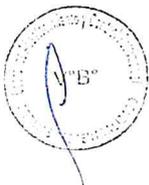
REPÚBLICA DEL PERÚ



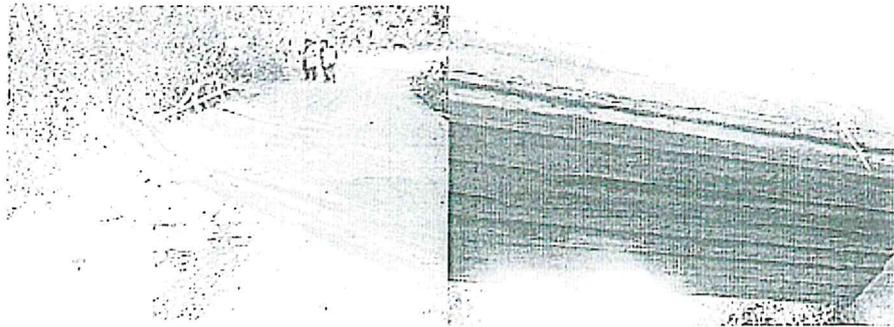
# Resolución Directoral

Especiales, concluye que existe la necesidad de tomar acciones de realización efectiva e inmediata, para prevenir los accidentes causados por el mal estado los puentes, por lo que se requiere la contratación inmediata para la supervisión de la obra: "PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", destacando lo siguiente:

A través de Mediante Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 026-2023 – MPH/CM, del 25 de mayo del 2023, la Municipalidad Provincial de Huancabamba aprueba la suscripción del acuerdo de Delegación de Competencias con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado- PROVIAS DESCENTRALIZADO, emitido en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para la intervención de los Puentes Las Angosturas y El Espino.



PUENTE HUARGUAR - SHIMBE



PUENTE LA LAGUNA





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUCOX Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/11/2023 18:35:59-0500

Tal como se puede apreciar en las imágenes se requiere tomar acciones de realización efectiva e inmediata, para prevenir los accidentes causados por el mal estado de los puentes, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento natural producido.

En ese sentido, luego de revisar la situación producida a causa del evento natural ocurrido en los distritos de Piura y Huancabamba y al tener aprobado los Expediente Técnico elaborados por la Gerencia de Estudios, se requiere con suma urgencia la contratación del PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR - SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, el cual consta de las siguientes inversiones:

SUPERVISION DE LA OBRA 1: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-836, (PUENTE HUARGUAR - SHIMBE), EN LA LOCALIDAD DE HUARGUAR, DISTRITO DE CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA

SUPERVISION DE LA OBRA 2: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/N, (PUENTE LA LAGUNA), SICCEQUISTERIOS – TAMBILLO EN LA LOCALIDAD DE SICCEQUISTERIOS, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA.

Cabe Precisar que el distrito de El Carmen de la Frontera se encuentra inmerso dentro del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, N° 065-2023-PCM, N° 072-2023-PCM, 089-2023-PCM y el DU 011-2023 el cual declaró el estado de emergencia Nacional, **por desastre de gran magnitud**, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, entre otras, además de estar declarado en emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 y 2024) y posible fenómeno del niño.

Art. 2 – D.S. 072-2023-PCM

El Presente Artículo indica que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales comprendidos en el presente D.S., con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Transportes entre otros, ejecutaran las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo Existente.

Que, mediante correo electrónico, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales remite a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, una lista de 26 consultores de obras, los cuales van a ser considerados en las



Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUOX S Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 06/11/2023 18:36:11-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

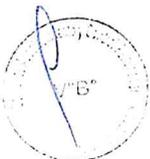
contrataciones directas que realice la entidad en el marco del Decreto de Urgencia N° 011-2023;

Que, a través de correo electrónico del 03 de octubre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial invitó a dichos proveedores a fin de que presenten su oferta económica, para la supervisión de la Obra: PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, a través de MESA DE PARTES PRESENCIAL o VIRTUAL de la ENTIDAD, hasta las 14:00 horas del día miércoles 04 de octubre de 2023. Según cuadro de evaluación, los 02 proveedores que presentaron sus ofertas ninguno calificó, por tanto, el resultado del procedimiento de la primera invitación fue declarado DESIERTO;

Que, a través de correo electrónico de invitación de fecha 05 de octubre de 2023, se volvió a invitar a los proveedores, a fin de que presenten su oferta económica, para la supervisión de la Obra: PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, a través de MESA DE PARTES PRESENCIAL o VIRTUAL de la ENTIDAD, hasta las 14:00 horas del día viernes 06 de octubre de 2023, obteniendo el siguiente resultado:

N°	RUC	PROVEEDOR	Monto Ofertado S/	Fecha de Presentación	Cumplen con RTM
1		EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES	S/ 125,497.90	06/10/2023 13:22	SI 1*
	17407291433	EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES			
2		CONSORCIO INGENIERIA DE PUENTES	S/ 138,886.76	06/10/2023 13:43	SI 2*
	20527235317	NORCA S.A.C			
	20296847829	AMC INGENIEROS S.A.C			

Que, luego de la elección del proveedor, mediante Carta N° 310-2023-MTC/OA, de fecha 06 de octubre de 2023, el Jefe de la oficina de Administración notificó a EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES, identificado con RUC 17407291433, el inicio de prestación del servicio de supervisión para la ejecución de obra, indicando que para dar inicio la prestación conforme a los Términos de Referencia, deberá realizar coordinaciones con la Gerencia de Intervenciones Especiales, en su calidad de área usuaria;





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUOX Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Dey V° B°  
 Fecha: 06/11/2023 18:36:23-0500

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 175-2023-MTC/21.OA de fecha 06 de octubre de 2023, se aprobó la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2023, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Supervisión de la ejecución de la obra: PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con numero de referencia 255.

Que, mediante Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 1016-2023-OPP.PRES de fecha 12 de octubre de 2023, se otorgó la disponibilidad presupuestal para el procedimiento de contratación directa por la suma de S/ 125 497.90 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete con 90/100 Soles) incluido IGV, según lo detallado a continuación:

Documento	Año Fiscal	Monto S/
Certificación presupuestal N° 1870	2023	61,243.07
Certificación presupuestal N° 1871	2023	57,450.05
Previsión Presupuestal N° 142	2024	6,804.78
TOTAL		125,497.90

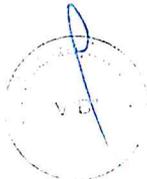
Que, por otro lado, mediante Memorando N° 5587-2023-MTC/21.GIE e Informe N° 052-2023-MTC/21.GIE.VAJC, de fechas 17 y 16 de octubre de 2023 respectivamente, la Gerente de Intervenciones Especiales, requiere la regularización de contrato para la supervisión de la obra: "PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA"; indicando el 07 de octubre de 2023, como inicio del plazo para la supervisión y ejecución de la obra;



Que, mediante Informe N° 010-2023-MTC/21.OA.ABAST.JCCP de fecha 30 de octubre de 2023, el Especialista en Contrataciones del Estado con la conformidad de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúa la Indagación de Mercado para determinar el valor referencial del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, determinándose lo siguiente:



CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	<p>Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>SUPERVISIÓN DE LA OBRA 1: REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI-836 (PUENTE HUARGUAR – SHIMBE), EN LA LOCALIDAD DE HUARGUAR, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA.</li> <li>SUPERVISIÓN DE LA OBRA 2: REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CAMINO VECINAL S/C (PUENTE LA LAGUNA), SIC CEQUISTERIOS – TAMBILLO EN LA LOCALIDAD SIC CEQUISTERIOS, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA</li> </ul>





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUOX S Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 06/11/2023 18:36:36-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Tipo de procedimiento de selección	Contratación directa por situación de emergencia, supuesto de acontecimientos catastróficos.
Valor Referencial	S/ 138 886.76 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis con 76/100 Soles)
Elección del proveedor	EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES
Sistema de Contratación	ESQUEMA MIXTO: Tarifas (Supervisión de la ejecución de obra) y Suma Alzada (Liquidación)
Plazo de ejecución	Supervisión Puente Huar guar - Shimbe: 90 días calendario Supervisión Puente La Laguna: 75 días calendario O
Posibilidad de distribuir la buena pro	No
PAC 2023	255
Disponibilidad presupuestal	CP N° 1870, CP N°1871 PP N°142



Que, mediante el Formato N° 126-2023-MTC/21.OA, de fecha 31 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA;

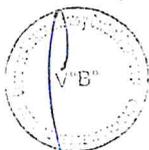


Que, en dicho sentido, corresponde señalar que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y agrupados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, en adelante la "Ley" y constituyen las causales de Contratación Directa;



Que, el artículo 27 de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho artículo, dentro de los cuales se encuentra el supuesto contemplado en el literal b) referido a una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos,

<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAJOX Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/11/2023 18:36:50-0500

situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; asimismo, conforme lo dispone el numeral 27.2 del citado artículo, estas contrataciones directas (bajo la causal de situación de emergencia) se aprueban, en caso de las entidades, mediante resolución del Titular de la Entidad; requiriendo dicha resolución obligatoriamente contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiendo ser publicados a través del SEACE, conforme lo dispuesto en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento; de igual manera, el numeral 101.5 del citado artículo, dispone que en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, con relación a la contratación directamente bajo el supuesto de situación de emergencia, el literal b.1.) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, conforme al numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;



Que, aunado a lo señalado precedentemente, el segundo y tercer párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que solo cuando se configure el supuesto de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos u otros supuestos, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorias u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, y dentro del plazo de veinte (20) días hábiles regularizar la documentación, según corresponda; asimismo, luego de realizada la contratación directa, informa si corresponde o no realizar un procedimiento de selección posterior, incluyendo tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa;



Que a través de la Opinión N° 031-2022/DTN de fecha 05 de mayo de 2022, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado lo siguiente:



"(...)

*Ahora bien, tal como se indicó al absolver la consulta anterior, el procedimiento para la aprobación y perfeccionamiento de una contratación directa por situación de emergencia, dada la necesidad de atender oportunamente un supuesto de ésta naturaleza, puede prescindir de ciertas formalidades que, posteriormente, son materia de regularización por parte de la Entidad, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento.*

*En ese contexto, de ser el caso que una Entidad no hubiera elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda –por ejemplo– el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa o la resolución o acuerdo que la aprueba, o si no se hubiera formalizado el contrato; la regularización consistiría, precisamente, en elaborar, aprobar o suscribir aquella documentación pendiente, tal como se indica en el referido literal b).*



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX S Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/11/2023 18:37:04-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

*Al respecto, corresponde indicar que, de conformidad con lo establecido en dicho literal, tal regularización se efectúa, como máximo, dentro del plazo de veinte días (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra.*

*Así, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de una contratación directa por situación de emergencia, la Entidad puede regularizar, entre otros documentos, aquellos relativos a la aprobación y perfeccionamiento de dicha contratación, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo expuesto -y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N° 053-2021/DTN-, cabe anotar que en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización.*

*Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo...";*

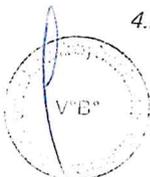
Que, mediante el Informe N° 3082-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 02 de noviembre de 2023, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración con la conformidad de la Oficina de Administración, emite opinión técnica de su competencia, recomendando la aprobación de la Contratación Directa N° 064-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, señalando lo siguiente:

"(...)

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 *Por lo expuesto, se concluye que la Entidad está facultada para efectuarla Contratación Directa del servicio para la supervisión de la obra: "PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por la suma de S/ 125,497.90 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete con 90/100 soles), con EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES, identificado con RUC 17407291433, en base a la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, establecido en el literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

4.2 *En atención a lo señalado en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, corresponde al director ejecutivo autorizar y aprobar la contratación directa del servicio de supervisión de la*





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUJOS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/11/2023 18:37:19-0500

obra: "PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante acto resolutivo.

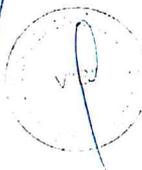
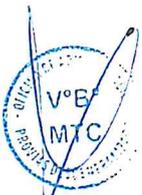
##### 5. RECOMENDACION

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente de la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme a lo indicado precedentemente, mediante Memorando N° 5587-2023-MTC/21.GIE de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales precisó que el inicio del servicio por contratación directa inició el 07 de octubre de 2023, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos y de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento; por lo tanto, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada la prestación del servicio, esto es, como máximo el 06 de noviembre de 2023, le corresponde a la Entidad regularizar la presente contratación directa;

Que, conforme a lo mencionado, se configuraría el supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, al reunir los requisitos exigidos para la contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, sustentado en los Decretos Supremos que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia en el departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en el Decreto de Urgencia que autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar intervenciones de atención de emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o vecinal o rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica y en los requerimientos de los Gobiernos Locales correspondientes; por tanto, resulta viable aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 064-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, a través del Informe N° 1032-2023-MTC/21.OAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, así como en base al sustento técnico y justificación de la necesidad informada por la Gerencia de Intervenciones Especiales y conforme a lo indicado y sustentado técnicamente por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial contando con la conformidad de la Oficina de Administración en su Informe N° 3082-2023-MTC/21.OA.ABAST, emite opinión favorable en torno a la aprobación en vía de regularización de la Contratación Directa N° 064-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, por una suma de S/ 125 497.90 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete con 90/100 Soles) incluido IGV, a favor del Supervisor EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES;





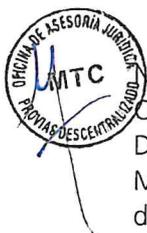
Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUXOS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 06/11/2023 18:37:33-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y agrupada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 064-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, conforme a los siguientes términos:



ASUNTO	DESCRIPCIÓN
Denominación del objeto	<p>Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "PAQUETE 13: REPARACIÓN DE PUENTES; HUARGUAR – SHIMBE Y LA LAGUNA, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>SUPERVISIÓN DE LA OBRA 1: REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI-836 (PUENTE HUARGUAR – SHIMBE), EN LA LOCALIDAD DE HUARGUAR, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA.</li> <li>SUPERVISIÓN DE LA OBRA 2: REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CAMINO VECINAL S/C (PUENTE LA LAGUNA), SICCEQUISTERIOS – TAMBILLO EN LA LOCALIDAD SICCEQUISTERIOS, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA.</li> </ul>
Tipo de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Causal invocada	Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos de acuerdo al literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 del





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/11/2023 18:38:18-0500

ASUNTO	DESCRIPCIÓN
	Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Plazo	Supervisión Puente Huar guar - Shimbe: 90 días calendario Supervisión Puente La Laguna: 75 días calendario
Proveedor	EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES
Monto adjudicado	S/ 125 497.90 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete con 90/100 Soles) incluido IGV

Artículo 2.- El personal profesional técnico que ha intervenido en la Contratación Directa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable del contenido y de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

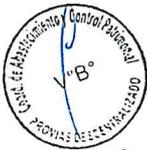
Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre y publique la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes técnico - legal, dentro del plazo legal establecido.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/pvd](http://www.gob.pe/pvd)) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**Ing. Alexis Carranza Kauoxs**  
Director Ejecutivo (e)  
Provias Descentralizado



Exp. N° 1012325659  
NNL/MJL